



LUNES 3 DE ABRIL DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXVIII - N° 63  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Sanciona con fuerza de  
Ley: 10426**

**Artículo 1°.-**Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Nono, ubicada en el Departamento San Alberto de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de cuatro mil novecientos cuarenta y nueve metros con cincuenta y ocho centímetros (4.949,58 m), que se extiende con rumbo Noreste desde el Vértice N° 1 (X=6481517,20 - Y=4299335,70) ubicado al Noroeste de la localidad en la cumbre del denominado Cerro Yerba Buena, hasta llegar al Vértice N° 2 (X=6483330,26 - Y=4303941,26) materializado por un poste de madera.

Lado 2-3: de cinco mil novecientos noventa y cuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros (5.994,54 m), que se prolonga con orientación Sudeste de manera coincidente con el límite Sur de la Parcela 251-5089 hasta alcanzar el Vértice N° 3 (X=6483089,14 - Y=4309929,81), materializado por un poste de madera.

Lado 3-4: de ciento setenta y dos metros con sesenta y nueve centímetros (172,69 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste por el costado Este del Río de los Sauces hasta encontrar el Vértice N° 4 (X=6483259,39 - Y=4309958,27), materializado por un poste de madera.

Lado 4-5: de quinientos sesenta y dos metros con diecisiete centímetros (562,17 m), que se proyecta con sentido Este hasta localizar el Vértice N° 5 (X=6483250,83 - Y=4310520,38).

Lado 5-6: de un mil cincuenta y dos metros con setenta y nueve centímetros (1.052,79 m), que corre con dirección Este hasta arribar al Vértice N° 6 (X=6483234,81 - Y=4311573,04).

Lado 6-7: de ciento setenta y ocho metros con sesenta centímetros (178,60 m), que se extiende con rumbo Norte hasta llegar al Vértice N° 7 (X=6483413,31 - Y=4311567,20).

Los lados 5-6 y 6-7 son coincidentes con los límites Sur y Este de la Parcela 2521-4402, respectivamente.

Lado 7-8: de seiscientos ochenta y seis metros con sesenta y tres centímetros (686,63 m), que se prolonga con orientación Este hasta alcanzar el Vértice N° 8 (X=6483393,18 - Y=4312253,53).

Lado 8-9: de ciento cuarenta y un metros con setenta y tres centímetros (141,73 m), que se desarrolla con trayectoria Sur hasta encontrar el Vértice N° 9 (X=6483251,45 - Y=4312253,01).

Lado 9-10: de ochocientos cincuenta y siete metros con diecinueve centímetros (857,19), que se proyecta con sentido Este hasta localizar el Vértice N° 10 (X=6483237,44 - Y=4313110,08).

Lado 10-11: de dos mil trescientos dieciocho metros con sesenta y seis

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10426 .....	Pag. 1
Decreto N° 226 .....	Pag. 2
Ley N° 10427 .....	Pag. 2
Decreto N° 226 .....	Pag. 7

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1411 "A" .....	Pag. 7
---	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 17 .....	Pag. 8
Resolución N° 19 .....	Pag. 8

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 156 .....	Pag. 9
-------------------------	--------

centímetros (2.318,66 m), que corre con dirección Este hasta arribar al Vértice N° 11 (X=6483247,64 - Y=4315428,72).

Lado 11-12: de un mil seiscientos treinta y tres metros con treinta y cuatro centímetros (1.633,34 m), que se extiende con rumbo Este hasta llegar al Vértice N° 12 (X=6483249,83 - Y=4317062,06).

Lado 12-13: de un mil trescientos ochenta y nueve metros con setenta centímetros (1.389,70 m), que se prolonga con orientación Noreste en una línea sin materializar hasta alcanzar el Vértice N° 13 (X=6483527,49 - Y=4318423,74), ubicado en el eje de la Ruta Provincial N° 34.

Lado 13-14: de doscientos noventa y cuatro metros con noventa y cinco centímetros (294,95 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 14 (X=6483536,00 - Y=4318718,57).

Lado 14-15: de un mil cincuenta y seis metros con setenta y seis centímetros (1.056,76 m), que se proyecta con sentido Sudeste hasta localizar el Vértice N° 15 (X=6482819,79 - Y=4319495,63), situado en el eje del arroyo Paso del Negro.

Lado 15-16: de cinco mil setecientos setenta y un metros con cinco centímetros (5.771,05 m), que corre con dirección Sudoeste en una línea quebrada por el eje del arroyo Paso del Negro hasta arribar al Vértice N° 16 (X=6479143,73 - Y=4317410,50), definido en la intersección con el Río Chico de Nono.

Lado 16-17: de dos mil quinientos setenta y siete metros con treinta y dos centímetros (2.577,32 m), que se extiende con rumbo Oeste en una línea quebrada por el cauce del Río Chico de Nono hasta llegar al Vértice N° 17 (X=6479324,39 - Y=4315020,65).

Lado 17-18: de tres mil ochocientos noventa y dos metros con veintiséis centímetros (3.892,26 m), que se prolonga con orientación Sudoeste, entre la intersección del Río Chico de Nono y el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t252-12 hasta encontrar la primer calle pública ubicada

al Oeste del mismo, por el eje de dicha calle hasta encontrar otra calle pública que desemboca al Norte de la parcela sin designación empadronada bajo el Número de Cuenta 2807-9922005/1 y por el eje de la misma en una línea quebrada con sentido Sudoeste, hasta alcanzar el Vértice N° 18 (X=6478802,67 - Y=4312047,70).

Lado 18-19: de ochocientos treinta y nueve metros (839,00 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por el límite Oeste de las parcelas sin designación empadronadas bajo los Números de Cuenta 2807-9922005/1 y 2807-9932005/6, y luego por una línea quebrada hasta encontrar el Vértice N° 19 (X=6478196,86 - Y=4311631,75).

Lado 19-20: de dos mil quinientos ochenta y ocho metros con cincuenta y cuatro centímetros (2.588,54 m), que se proyecta con sentido Sudeste en una línea quebrada por el eje de calle pública hasta localizar el Vértice N° 20 (X=6476498,33 - Y=4312334,74).

Lado 20-21: de ochocientos tres metros con cincuenta y siete centímetros (803,57 m), que corre con dirección Sudoeste coincidente con el límite Oeste de la Parcela 2521-1507 y el límite Este de las Parcelas 2520-9103 y 2521-6906, hasta arribar en una línea quebrada al Vértice N° 21 (X=6475773,39 - Y=4312273,40).

Lado 21-22: de dos mil catorce metros con treinta y seis centímetros (2.014,36 m), que se extiende con rumbo Sudoeste en una línea quebrada por el eje del arroyo El Perchel, Parque del Tajamar, hasta llegar al Vértice N° 22 (X=6475537,95 - Y=4310480,25).

Lado 22-23: de veintiún mil trescientos diecinueve metros con cincuenta y cuatro centímetros (21.319,54 m), que se prolonga con orientación Sudoeste llegando a la intersección del Arroyo El Perchel y el Río de los Sauces en una línea quebrada por el límite Norte del perillago del Dique La Viña hasta alcanzar el Vértice N° 23 (X=6472663,48 - Y=4307411,72).

Lado 23-24: de seis mil trescientos ochenta y tres metros con dieciséis centímetros (6.383,16 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste en una línea quebrada por el eje del Río de los Sauces, hasta encontrar el Vértice N° 24 (X=6470705,72 - Y=4303629,35).

Lado 24-25: de siete mil ciento ochenta y cuatro metros con sesenta y siete centímetros (7.184,67 m), que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice N° 25 (X=6477112,30 - Y=4300377,40).

Lado 25-1: de cuatro mil quinientos veintiséis metros con cuarenta centímetros (4.526,40 m), que corre con dirección Noroeste por el filo de los cerros o cumbre de las sierras hasta arribar al Vértice N° 1, cerrando así el polígono del Radio Municipal de la localidad de Nono, que ocupa una superficie de catorce mil noventa y tres hectáreas, un mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados (14.093 ha, 1.483,00 m2).

Los puntos fijos amojonados son:

Mojón N° 1 (X=6480239,819 - Y=4309536,503), y

Mojón N° 2 (X=6480124,198 - Y=4308800,278).

**Artículo 2°.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO: <https://goo.gl/a5QYo3>

#### PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 226

Córdoba, 20 de febrero de 2017

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.426, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR -JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

## La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10427

**Artículo 1°.-** Modifícase el Radio Municipal de la ciudad de Río Tercero, ubicada en el Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:

Polígono "A" - Área Urbana: formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de novecientos noventa metros con treinta y siete centímetros (990,37 m), que se extiende con rumbo Norte partiendo desde el Vértice N° 1 (Norte=6439895,07 - Este=4386935,43), definido por la intersección del costado Norte de la Ruta Provincial N° 6 que une las ciudad de Río Tercero con la ciudad de Almafuerde y el eje del camino público central de la antigua "Colonia La Merced", hoy Red Terciaria Provincial t108-9, hasta llegar al Vértice N° 2 (Norte=6440885,30 - Este=4386918,93).

Lado 2-3: de novecientos noventa y dos metros con treinta y seis centímetros (992,36 m), que se prolonga con orientación Norte por el eje del camino público central de la antigua "Colonia La Merced", hoy Red Terciaria Provincial t108-9, hasta alcanzar el Vértice N° 3 (Norte=6441877,63 -

Este=4386926,26).

Lado 3-4: de veintinueve metros con cuatro centímetros (29,04 m), que se desarrolla con trayectoria Este llegando a la intersección del camino mencionado anteriormente y el eje del camino que define el límite Sur de la Parcela 2634-4222 hasta encontrar el Vértice N° 4 (Norte=6441877,91 - Este=4386955,31).

Lado 4-5: de cuatrocientos cinco metros con noventa y tres centímetros (405,93 m), que se proyecta con sentido Norte por el costado Oeste de la Parcela 2634-4222 cruzando el Río Tercero (Ctalamochita) hasta la intersección con la línea de ribera Norte del citado río donde se define el Vértice N° 5 (Norte=6442283,79 - Este=4386948,46).

Lado 5-6: de ochenta y dos metros con ochenta y seis centímetros (82,86 m), que corre con dirección Noreste siguiendo por la línea de ribera Norte del Río Tercero (Ctalamochita) hasta arribar al Vértice N° 6 (Norte=6442295,09 - Este=4387030,54).

Lado 6-7: de setenta y seis metros con noventa y ocho centímetros (76,98 m), que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 7 (Norte=6442311,19 - Este=4387105,82).

Lado 7-8: de setenta y seis metros con treinta y ocho centímetros (76,38 m), que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 8 (Norte=6442339,47 - Este=4387176,77).

Lado 8-9: de ciento dieciséis metros con ochenta y nueve centímetros

(116,89 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 9 (Norte=6442401,64 - Este=4387275,76), finalizando el tramo sobre la línea de ribera Norte del Río Tercero (Ctalamochita).

Lado 9-10: de ochocientos once metros (811,00 m), que se proyecta con sentido Noreste por el límite Oeste de la Parcela 442955-387410 hasta localizar el Vértice N° 10 (Norte=6443196,07 - Este=4387438,83), ubicado en la intersección de dicho límite con el eje del camino Carril de la Costa Norte, Red Terciaria Provincial t108-18.

Lado 10-11: de cuatrocientos veinte metros con setenta y nueve centímetros (420,79 m), que corre con dirección Sudeste sobre el eje del camino Carril de la Costa Norte, Red Terciaria Provincial t108-18, hasta arribar al Vértice N° 11 (Norte=6443140,29 - Este=4387855,91).

Lado 11- 12: de veintitrés metros con ochenta y dos centímetros (23,82 m), que se extiende con rumbo Este sobre el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t108-18 hasta llegar al Vértice N° 12 (Norte=6443142,42 - Este=4387879,63).

Lado 12-13: de treinta y cinco metros con tres centímetros (35,03 m), que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 13 (Norte=6443147,60 - Este=4387914,27).

Lado 13-14: de un mil veintiún metros con cuarenta y dos centímetros (1.021,42 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste siguiendo el eje del camino Carril de la Costa Norte, Red Terciaria Provincial t108-18, hasta encontrar el Vértice N° 14 (Norte=6443332,53 - Este=4388918,82).

Lado 14-15: de quinientos cuarenta y cuatro metros con setenta y ocho centímetros (544,78 m), que se proyecta con sentido Noreste siguiendo el eje del camino Carril de la Costa Norte, Red Terciaria Provincial t108-18, hasta localizar el Vértice N° 15 (Norte=6443386,35 - Este=4389460,93).

Lado 15-16: de quinientos veintitrés metros con cincuenta y cinco centímetros (523,55 m), que corre con dirección Noreste por el quiebre del Camino de la Red Terciaria Provincial t108-18 hasta arribar al Vértice N° 16 (Norte=6443899,16 - Este=4389566,41).

Lado 16-17: de treinta metros con once centímetros (30,11 m), que se extiende en línea curva con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice N° 17 (Norte=6443916,92 - Este=4389590,72).

Lado 17-18: de doscientos noventa y nueve metros con ochenta y dos centímetros (299,82 m), que se prolonga con orientación Noreste retomando el Camino de la Red Terciaria Provincial t108-18 hasta alcanzar el Vértice N° 18 (Norte=6443912,12 - Este=4389890,50).

Lado 18-19: de cincuenta y tres metros con ochenta centímetros (53,80 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 19 (Norte=6443958,55 - Este=4389917,69).

Lado 19-20: de cuarenta y nueve metros con setenta y seis centímetros (49,76 m), que se proyecta con sentido Noreste por una línea curva hasta localizar el Vértice N° 20 (Norte=6443985,15 - Este=4389959,74).

Lado 20-21: de noventa y seis metros con veinte centímetros (96,20 m), que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 21 (Norte=6443998,71 - Este=4390054,98).

Lado 21-22: de cuarenta y un metros con veintinueve centímetros (41,29 m), que se extiende con rumbo Sudeste por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t108-18 hasta llegar al Vértice N° 22 (Norte=6443968,84 - Este=4390083,49).

Lado 22-23: de quinientos treinta y cinco metros con veinticuatro centímetros (535,24 m), que se prolonga con orientación Noreste siguiendo por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t108-18 hasta alcanzar el Vértice N° 23 (Norte=6444048,26 - Este=4390612,80), ubicado en la intersección con el eje de la Ruta Provincial S253.

Lado 23-24: de ochenta y un metros con cuarenta y un centímetros

(81,41 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste sobre el eje de la Ruta Provincial S253 hasta encontrar el Vértice N° 24 (Norte=6443970,71 - Este=4390637,57).

Lado 24-25: de doscientos noventa y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (292,44 m), que se proyecta con sentido Sudeste sobre el eje de la Ruta Provincial S253 hasta localizar el Vértice N° 25 (Norte=6443715,42 - Este=4390780,20).

Lado 25-26: de doscientos sesenta y cinco metros con treinta centímetros (265,30 m), que corre con dirección Sudeste sobre el eje de la Ruta Provincial S253 hasta arribar al Vértice N° 26 (Norte=6443544,35 - Este=4390982,99).

Lado 26-27: de ciento sesenta y nueve metros con setenta y nueve centímetros (169,79 m), que se extiende con rumbo Sudeste sobre el eje de la Ruta Provincial S253 hasta llegar al Vértice N° 27 (Norte=6443467,25 - Este=4391134,26), ubicado en la intersección del eje de la mencionada ruta con la prolongación hacia el Sur-Sudoeste del costado Oeste de la Parcela 443653-391286.

Lado 27-28: de setecientos veintiocho metros con diez centímetros (728,10 m), que se prolonga con orientación Noreste por los límites Oeste de las Parcelas 443653-391286, 2634-4839, 2634-5041 y 2634-5040 hasta alcanzar el Vértice N° 28 (Norte=6444179,60 - Este=4391284,88), materializado por el poste esquinero Noroeste de la Parcela 2634-5040.

Lado 28-29: de un mil quinientos cincuenta y siete metros con noventa y siete centímetros (1.557,97 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste por el costado Norte de la Parcela 2634-5040, hasta encontrar el Vértice N° 29 (Norte=6444570,55 - Este=4392793,00), que se sitúa en la intersección de este último lado con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t78-14.

Lado 29-30: de trescientos cuarenta y tres metros con cuarenta y nueve centímetros (343,49 m), que se proyecta con sentido Noreste por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t78-14 hasta localizar el Vértice N° 30 (Norte=6444907,53 - Este=4392859,57), ubicado en la intersección con la prolongación hacia el Oeste del costado Norte de la Parcela 2634-5245.

Lado 30-31: de ochocientos ochenta y siete metros con setenta y un centímetros (887,71 m), que corre con dirección Este sobre el costado Norte de la Parcela 2634-5245 hasta arribar al Vértice N° 31 (Norte=6444759,51 - Este=4393734,85), emplazado en la intersección con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t78-15.

Lado 31-32: de quinientos cincuenta y ocho metros con setenta y ocho centímetros (558,78 m), que se extiende con rumbo Noreste por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t78-15 hasta llegar al Vértice N° 32 (Norte=6445305,80 - Este=4393852,36), definido en la intersección con la prolongación hacia el Oeste del costado Norte de la Parcela 2634-5048.

Lado 32-33: de setecientos ochenta y un metros con dieciocho centímetros (781,18 m), que se prolonga con orientación Sudeste sobre el costado Norte de la Parcela 2634-5048 hasta alcanzar el Vértice N° 33 (Norte=6445145,88 - Este=4394616,99), emplazado en la intersección con el costado Oeste de la Parcela 2632-0753.

Lado 33-34: de tres mil setecientos ochenta y ocho metros con setenta y nueve centímetros (3.788,79 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste sobre el costado Oeste de la Parcela 2632-0753 hasta encontrar el Vértice N° 34 (Norte=6448853,21 - Este=4395398,43), constituido por el poste esquinero Noroeste de dicha parcela.

Lado 34-35: de doscientos noventa metros con setenta y seis centímetros (290,76 m), que se proyecta con sentido Sudeste sobre los costados Norte de las Parcelas 2632-0753 y 2632-0855 hasta localizar el Vértice N° 35 (Norte=6448806,28 - Este=4395685,37), materializado por el esquinero

Noreste de la Parcela 2632-0855.

Lado 35-36: de quinientos veinticinco metros con cuarenta y cinco centímetros (525,45 m), que corre con dirección Sudoeste por el costado Oeste de la Parcela 2632-1256 hasta arribar al Vértice N° 36 (Norte=6448291,83 - Este=4395578,40).

Lado 36-37: de cuatrocientos diecinueve metros con ochenta y nueve centímetros (419,89 m), que se extiende con rumbo Sudeste por el costado Sur de la Parcela 2632-1256 hasta llegar al Vértice N° 37 (Norte=6447998,62 - Este=4395878,97).

Lado 37-38: de ciento treinta y tres metros con veintidós centímetros (133,22 m), que se prolonga con orientación Sudeste por el costado Sudoeste de la Parcela 2632-0957 hasta alcanzar el Vértice N° 38 (Norte=6447868,21 - Este=4395851,76).

Lado 38-39: de ciento ochenta y siete metros con treinta y seis centímetros (187,36 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 39 (Norte=6447711,74 - Este=4395954,81), definido por el poste esquinero Noroeste de la Parcela 2632-0556.

Lado 39-40: de quinientos dieciséis metros con cuarenta centímetros (516,40 m), que se proyecta con sentido Sudeste por el costado Norte de la Parcela 2632-0556 y la parcela sin designar colindante al Este, hasta localizar el Vértice N° 40 (Norte=6447560,06 - Este=4396448,44), situado en la intersección con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t78-1.

Lado 40-41: de setecientos cuarenta y un metros con ocho centímetros (741,08 m), que corre con dirección Sudoeste sobre el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t78-1 hasta arribar al Vértice N° 41 (Norte=6446834,47 - Este=4396297,72), ubicado en la intersección con el eje del camino público que atraviesa la Parcela 2632-0959 que lleva a la Escuela "Campo Gioda".

Lado 41-42: de tres mil veintidós metros con cuatro centímetros (3.022,04 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta llegar al Vértice N° 42 (Norte=6446223,83 - Este=4399257,43), emplazado en la intersección del camino mencionado precedentemente con el Camino de la Red Terciaria Provincial t78-3.

Lado 42-43: de un mil novecientos treinta y ocho metros con ochenta y un centímetros (1.938,81 m), que se prolonga con orientación Sudoeste por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t78-3 hasta alcanzar el Vértice N° 43 (Norte=6444324,89 - Este=4398866,23), situado en la intersección con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t277-4.

Lado 43-44: de novecientos sesenta y un metros con dieciséis centímetros (961,16 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste sobre el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t277-4 hasta encontrar el Vértice N° 44 (Norte=6444085,39 - Este=4399797,08).

Lado 44-45: de trescientos veintinueve metros con sesenta y siete centímetros (329,67 m), que se proyecta con sentido Noreste por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t277-4 hasta localizar el Vértice N° 45 (Norte=6444081,84 - Este=4400126,72).

Lado 45-46: de ochocientos once metros con ochenta centímetros (811,80 m), que corre con dirección Noreste siguiendo el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t277-4 hasta arribar al Vértice N° 46 (Norte=6444134,79 - Este=4400936,80).

Lado 46-47: de quinientos seis metros con noventa centímetros (506,90 m), que se extiende con rumbo Noreste siguiendo el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t277-4 hasta llegar al Vértice N° 47 (Norte=6444115,50 - Este=4401443,33).

Lado 47-48: de un mil quinientos setenta y nueve metros con ochenta y cuatro centímetros (1.579,84 m), que se prolonga con orientación Sudeste siguiendo el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t277-4 hasta alcanzar el Vértice N° 48 (Norte=6443748,38 - Este=4402979,92).

Lado 48-49: de setecientos un metros con ochenta y cinco centímetros (701,85 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste por una línea quebrada hasta encontrar el Vértice N° 49 (Norte=6443480,75 - Este=4403628,74), definido en la intersección con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t23-22.

Lado 49-50: de un mil setecientos cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros (1.743,50 m), que se proyecta con sentido general Sudoeste siguiendo el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t277-4, que hacia el Sur atraviesa el puente sobre el Río Tercero (Ctalamochita), hasta localizar el Vértice N° 50 (Norte=6442468,21 - Este=4402819,28), situado en la intersección de los ejes de los caminos públicos Carril de la Costa Sur -que discurre al Norte de la Parcela 2634-4282-, y el Camino de la Red Terciaria Provincial t23-22 en su acceso a "Los Potreros" desde la Ruta Provincial N° 2.

Lado 50-51: de un mil setecientos veintiséis metros con ochenta centímetros (1.726,80 m), que corre con dirección Sur por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t23-22 hasta arribar al Vértice N° 51 (Norte=6440741,55 - Este=4402840,90), ubicado en la intersección con el eje de la Ruta Provincial N° 2 que lleva a la localidad de Villa Ascasubi.

Lado 51-52: de tres metros con veintiséis centímetros (3,26 m), que se extiende con rumbo Sudeste por el eje de la Ruta Provincial N° 2 hasta llegar al Vértice N° 52 (Norte=6440741,32 - Este=4402844,15), emplazado en la intersección con la proyección del camino público que por el Sur lleva a la Ruta Provincial N° 6.

Lado 52 -53: de tres mil setecientos diecisiete metros con ochenta y cinco centímetros (3.717,85 m), que se prolonga con orientación Sur por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t23-22 hasta alcanzar el Vértice N° 53 (Norte=6437023,85 - Este=4402897,36), situado en la intersección con el eje de la Ruta Provincial N° 6 que lleva a la localidad de Tancacha.

Lado 53-54: de un mil cuatrocientos diecinueve metros con treinta y seis centímetros (1.419,36 m), que se desarrolla con trayectoria Sur por el alambrado que define el límite Este de la Parcela 2634-1982 hasta encontrar el Vértice N° 54 (Norte=6435604,66 - Este=4402919,66), materializado por el esquinero Sudeste de dicha parcela.

Lado 54-55: de trescientos noventa y dos metros con setenta y seis centímetros (392,76 m), que se proyecta con sentido Oeste por sobre el alambrado límite Sur de la Parcela 2634-1982 hasta su esquinero Sudoeste que define el Vértice N° 55 (Norte=6435601,49 - Este=4402526,92).

Lado 55-56: de un mil setecientos sesenta y un metros con sesenta centímetros (1.761,60 m), que corre con dirección Sur por sobre el alambrado del costado Este de la Parcela 2634-1481 hasta arribar al Vértice N° 56 (Norte=6433840,06 - Este=4402551,36), constituido por el poste esquinero Sudeste de dicha parcela.

Lado 56-57: de seiscientos sesenta y un metros con seis centímetros (661,06 m), que se extiende con rumbo Noroeste sobre el costado Sur de la Parcela 2634-1481, prolongando ese lado hasta interceptar con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t23-6 donde se sitúa el Vértice N° 57 (Norte=6433985,03 - Este=4401906,39).

Lado 57-58: de un mil cuatrocientos noventa y ocho metros con cincuenta y un centímetros (1.498,51 m), que se prolonga con orientación Norte por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t23-6 hasta su intersección con la prolongación al Sudeste del alambrado del costado Sur de la Parcela 2634-1978 donde se encuentra el Vértice N° 58 (Norte=6435483,40 - Este=4401885,60).

Lado 58-59: de ochocientos cincuenta y nueve metros con noventa y un centímetros (859,91 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste siguiendo el costado Sur de la Parcela 2634-1978 hasta encontrar el Vértice

Nº 59 (Norte=6435857,63 - Este=4401111,39), definido por el poste esquinero Sudoeste de la citada parcela.

Lado 59-60: de trescientos treinta y un metros con cincuenta y un centímetros (331,51 m), que se proyecta con sentido Sur por sobre el alambrado del costado Este de la Parcela 2634-1676 hasta localizar su esquinero Sudeste, donde se emplaza el Vértice Nº 60 (Norte=6435526,15 - Este=4401115,76).

Lado 60-61: de doscientos veinticinco metros con setenta centímetros (225,70 m), que corre con dirección Noroeste por sobre el alambrado Sur de la Parcela 2634-1676 hasta su esquinero Sudoeste, donde se define el Vértice Nº 61 (Norte=6435611,80 - Este=4400906,96).

Lado 61-62: de doscientos sesenta y nueve metros con noventa y un centímetros (269,91 m), que se extiende con rumbo Sur por el costado Este de la Parcela 2634-1575 hasta su esquinero Sudeste, donde se ubica el Vértice Nº 62 (Norte=6435341,92 - Este=4400910,82).

Lado 62-63: de ochocientos ochenta y un metros con once centímetros (881,11 m), que se prolonga con orientación Noroeste por sobre el alambrado que materializa los límites Sur de las Parcelas 2634-1575 y 2634-1873, prolongando dicha dirección hasta la intersección con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t178-6, donde se sitúa el Vértice Nº 63 (Norte=6435675,89 - Este=4400095,45).

Lado 63-64: de un mil trescientos cuatro metros con treinta y cinco centímetros (1.304,35 m), que se desarrolla con trayectoria Sur por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t178-6 hasta llegar a su intersección con la prolongación hacia el Este del costado Norte de la Parcela 2634-0871, donde se encuentra el Vértice Nº 64 (Norte=6434371,67 - Este=4400113,41).

Lado 64-65: de quinientos treinta y nueve metros con setenta y tres centímetros (539,73 m), que se proyecta con sentido Sudoeste sobre el costado Norte de la Parcela 2634-0871 hasta su esquinero Noroeste, donde se emplaza el Vértice Nº 65 (Norte=6434423,59 - Este=4399576,19).

Lado 65-66: de doscientos trece metros con veintiocho centímetros (213,28 m), que corre con dirección Sur hasta el esquinero Noreste de la Parcela 2634-0769, donde se ubica el Vértice Nº 66 (Norte=6434210,34 - Este=4399579,91).

Lado 66-67: de quinientos cincuenta y dos metros con setenta y dos centímetros (552,72 m), que se extiende con rumbo Noroeste por sobre el alambrado del costado Norte de la Parcela 2634-0769, en su prolongación hasta interceptar con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t78-11, donde se sitúa el Vértice Nº 67 (Norte=6434496,00 - Este=4399106,73).

Lado 67-68: de un mil treinta y siete metros con veintidós centímetros (1.037,21 m), que se prolonga con orientación Norte por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t78-11 quebrando ligeramente al Oeste hasta alcanzar el Vértice Nº 68 (Norte=6435533,08 - Este=4399090,75).

Lado 68-69: de cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros (46,50 m), que se desarrolla con trayectoria Norte hasta la intersección con el Camino de la Red Terciaria Provincial t78-7, donde se ubica el Vértice Nº 69 (Norte=6435579,54 - Este=4399088,74).

Lado 69-70: de cuatrocientos cincuenta y tres metros con noventa y cuatro centímetros (453,94 m), que se proyecta con sentido Oeste por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t78-7 hasta localizar el Vértice Nº 70 (Norte=6435600,19 - Este=4398635,27).

Lado 70-71: de trescientos veinticuatro metros con ochenta y cinco centímetros (324,85 m), que corre con dirección Noroeste por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t78-7 hasta arribar al Vértice Nº 71 (Norte=6435727,17 - Este=4398336,26).

Lado 71-72: de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros con ochenta y nueve centímetros (2.455,89 m), que se extiende con rumbo

Noroeste siguiendo el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t78-7 hasta llegar a su intersección con el eje del Camino de la Red Secundaria Provincial s253, donde se sitúa el Vértice Nº 72 (Norte=6436040,99 - Este=4395900,51).

Lado 72-73: de trescientos setenta y nueve metros con cincuenta y ocho centímetros (379,58 m), que se prolonga con orientación Sur por el eje del Camino de la Red Secundaria Provincial s253, hasta interceptar con el camino público que separa la Parcela 2634-1753 de la 2634-1353, donde se ubica el Vértice Nº 73 (Norte=6435661,47 - Este=4395906,70).

Lado 73-74: de dos mil trescientos ochenta y siete metros con cuarenta y dos centímetros (2.387,42 m), que se desarrolla con trayectoria Oeste por eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t78-7 hasta el esquinero Noroeste de la Parcela 2634-1249, lugar donde se emplaza el Vértice Nº 74 (Norte=6435665,66 - Este=4393519,28).

Lado 74-75: de trescientos cincuenta metros con setenta y cinco centímetros (350,75 m), que se proyecta con sentido Norte paralelo al costado Este de la Parcela 2634-1946 por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t78-7 hasta localizar el Vértice Nº 75 (Norte=6436016,38 - Este=4393515,12).

Lado 75-76: de ciento dieciséis metros con cincuenta y dos centímetros (116,52 m), que corre con dirección Oeste por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t78-7 que separa la Parcela 2634-1945 de la 2634-1946 hasta arribar al Camino de la Red Terciaria Provincial t78-9, donde se encuentra el Vértice Nº 76 (Norte=6436012,33 - Este=4393398,67).

Lado 76-77: de setecientos treinta y ocho metros con cincuenta y tres centímetros (738,53 m), que se extiende con rumbo Sur hasta interceptar con la prolongación al Este del alambrado que materializa el costado Sur de la Parcela 2634-1844, donde se sitúa el Vértice Nº 77 (Norte=6435273,86 - Este=4393408,18).

Lado 77-78: de un mil ciento seis metros con cuarenta y tres centímetros (1.106,43 m), que se prolonga con orientación Oeste siguiendo el límite Sur de la Parcela 2634-1844 hasta alcanzar el Vértice Nº 78 (Norte=6435248,67 - Este=4392302,03), materializado por el poste esquinero Sudoeste de dicha parcela.

Lado 78-79: de seiscientos doce metros con siete centímetros (612,07 m), que se desarrolla con trayectoria Sur sobre el costado Este de la Parcela 2634-1539 hasta encontrar el Vértice Nº 79 (Norte=6434636,62 - Este=4392307,10), definido por el poste esquinero Sudeste de dicha parcela.

Lado 79-80: de un mil setenta y siete metros con cinco centímetros (1.077,05 m), que se proyecta con sentido Oeste por el alambrado del costado Sur de la Parcela 2634-1539 hasta localizar el Vértice Nº 80 (Norte=6434627,70 - Este=4391230,09), representado por el poste esquinero de la citada parcela.

Lado 80-81: de catorce metros con quince centímetros (14,15 m) con rumbo Oeste pasando al esquinero Sudeste de la Parcela 2634-1335 y atravesando el Camino de la Red Terciaria Provincial t108-8, donde se define el Vértice Nº 81 (Norte=6434626,77 - Este=4391215,97).

Lado 81-82: de un mil setenta y nueve metros con cincuenta y ocho centímetros (1.079,58 m), que corre con dirección Oeste por el alambrado del costado Sur de la Parcela 2634-1335 hasta llegar al Vértice Nº 82 (Norte=6434616,69 - Este=4390136,44), constituido por el poste esquinero Sudoeste de la mencionada parcela.

Lado 82-83: de cuatrocientos veintiséis metros con sesenta y cinco centímetros (426,65 m), que se extiende con rumbo Norte por el costado Oeste de la Parcela 2634-0931 hasta llegar al Vértice Nº 83 (Norte=6435043,33 - Este=4390133,66), determinado por el poste esquinero Noreste de dicha parcela.

Lado 83-84: de doscientos ochenta y seis metros con treinta y seis centímetros (286,36 m), que se prolonga con orientación Oeste por el costado Norte de la Parcela 2634-0931 hasta alcanzar el Vértice N° 84 (Norte=6435041,19 - Este=4389847,31), materializado por el poste esquinero Noroeste de la citada parcela.

Lado 84-85: de cuatrocientos cuarenta y dos metros con ochenta y un centímetros (442,81 m), que se desarrolla con trayectoria Norte por el alambrado Oeste de las Parcelas 2634-0931 y 2634-1731 hasta encontrar el Vértice N° 85 (Norte=6435483,98, - Este=4389843,40), definido por el poste esquinero Sudeste de la Parcela 2634-1631.

Lado 85-86: de trescientos diecinueve metros con treinta centímetros (319,30 m), que se proyecta con sentido Oeste por el alambrado que materializa el costado Sur de la Parcela 2634-1631 hasta localizar el Vértice N° 86 (Norte=6435481,66 - Este=4389524,12), representado por el poste esquinero Sudoeste de la señalada parcela.

Lado 86-87: de treinta y cuatro metros con ochenta y ocho centímetros (34,88 m), que corre con dirección Norte hasta arribar al Vértice N° 87 (Norte=6435516,54 - Este=4389523,47), constituido por el poste esquinero Sudeste de la Parcela 2634-1630.

Lado 87-88: de ciento noventa metros con setenta y nueve centímetros (190,79 m), que se extiende con rumbo Noroeste por sobre el alambrado Sur de la Parcela 2634-1630 hasta interceptar con el eje del camino público existente, donde se define el Vértice N° 88 (Norte=6435550,84 - Este=4389335,78).

Lado 88-89: de ciento dieciocho metros con cincuenta y cuatro centímetros (118,54 m), que se prolonga con orientación Norte por el eje del camino público hasta su intersección con el costado Sudeste de la Parcela 2634-2024, donde se encuentra el Vértice N° 89 (Norte=6435669,38 - Este=4389334,82).

Lado 89-90: de un mil trescientos sesenta y seis metros con treinta y cuatro centímetros (1.366,34 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste sobre el costado Sur de las Parcelas 2634-2024, 2634-1928, 2634-1726, 2634-2125, 2634-1525 y 2634-1924, hasta encontrar el Vértice N° 90 (Norte=6435830,27 - Este=4387977,99), definido por el poste esquinero Sudoeste de la Parcela 2634-1924.

Lado 90-91: de cuatro metros con sesenta y nueve centímetros (4,69 m), que se proyecta con sentido Norte hasta localizar el Vértice N° 91 (Norte=6435834,96 - Este=4387977,95), representado por el poste esquinero Sudeste de la Parcela 2634-2122.

Lado 91-92: de novecientos noventa y cinco metros con sesenta y siete centímetros (995,67 m), que corre con dirección Oeste sobre el límite Sur de la Parcela 2634-2122, prolongando su dirección hasta interceptar con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t108-9, donde se sitúa el Vértice N° 92 (Norte=6435822,16 - Este=4386982,36).

Lado 92-93: de dos mil quince metros con diecinueve centímetros (2.015,19 m), que se extiende con rumbo Norte por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t108-9 hasta su intersección con el eje de las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, lugar en que se sitúa el Vértice N° 93 (Norte=6437837,23 - Este=4386960,28).

Lado 93-94: de treinta y tres metros con sesenta centímetros (33,60 m), que se prolonga con orientación Sudoeste quebrando el Camino de la Red Terciaria Provincial t108-9 tras cruzar las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre hasta alcanzar el Vértice N° 94 (Norte=6437833,11 - Este=4386926,93).

Lado 94-95: de un mil doce metros con cincuenta y tres centímetros (1.012,53 m), que se desarrolla con trayectoria Norte siguiendo la prolongación del Camino de la Red Terciaria Provincial t108-9 hasta encontrar el Vértice N° 95 (Norte=6438845,57 - Este=4386915,18).

Lado 95-96: de cincuenta y tres metros con sesenta y cinco centímetros (53,65 m), que se proyecta con sentido Noreste siguiendo el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t108-9 hasta localizar el Vértice N° 96 (Norte=6438887,94 - Este=4386948,09).

Lado 96-1: de un mil siete metros con veintidós centímetros (1.007,21 m), que corre con dirección Norte hasta arribar al Vértice N° 1, cerrando así el Polígono "A" - Área Urbana, que ocupa una superficie de quince mil ciento dieciocho hectáreas (15.118,00 ha).

Polígono "B" - Parcela 264-7602 - Predio de Enterramiento Sanitario de la ciudad de Río Tercero. Está formado por los siguientes lados:

Lado 97-98: de ochocientos quince metros con seis centímetros (815,06 m), que se extiende con rumbo Norte desde el Vértice N° 97 (Norte=6440331,65 - Este=4406483,56), determinado por el poste esquinero Sudoeste del predio ubicado sobre la Ruta Provincial N° 2 que conduce a la localidad de Villa Ascasubi, hasta llegar al Vértice N° 98 (Norte=6441146,71 - Este=4406483,56).

Lado 98-99: de doscientos cuarenta y nueve metros con noventa centímetros (249,90 m), que se prolonga con orientación Sudeste hasta alcanzar el Vértice N° 99 (Norte=6441131,50 - Este=4406733,00).

Lado 99-100: de ochocientos cuarenta y un metros con cincuenta centímetros (841,50 m), que se desarrolla con trayectoria Sur por el costado Este del campo hasta encontrar el Vértice N° 100 (Norte=6440290,00 - Este=4406733,00).

Lado 100-97: de doscientos cincuenta y dos metros con ochenta y nueve centímetros (252,89 m), que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar Vértice N° 97, cerrando así el Polígono "B" - Parcela 264-7602 - Predio de Enterramiento Sanitario de la ciudad de Río Tercero, que ocupa una superficie de veinte hectáreas, seis mil seiscientos dos metros cuadrados (20 ha, 6.602,00 m<sup>2</sup>).

Polígono "C" - Parcela 264-7502 - Predio de Emplazamiento del Matadero Municipal de la ciudad de Río Tercero. Está formado por los siguientes lados:

Lado 101-102: de cuatrocientos veintiocho metros con noventa centímetros (428,90 m), que corre con dirección Sur desde el Vértice N° 101 (Norte=6440229,17 - Este=4406733,00), esquinero Noreste del predio sobre la Ruta Provincial N° 2 que conduce a la localidad de Villa Ascasubi, hasta arribar al Vértice N° 102 (Norte=6439800,27 - Este=4406733,00).

Lado 102-103: de doscientos cuarenta y nueve metros con noventa centímetros (249,90 m), que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 103 (Norte=6439815,48 - Este=4406483,56).

Lado 103-104: de cuatrocientos cincuenta y cinco metros con treinta y cuatro centímetros (455,34 m), que se prolonga con orientación Norte por el costado Oeste del campo hasta alcanzar el Vértice N° 104 (Norte=6440270,82 - Este=4406483,56).

Lado 104-101: de doscientos cincuenta y dos metros con ochenta y nueve centímetros (252,89 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste frente de la parcela sobre Ruta Provincial N° 2 hasta alcanzar el Vértice N° 101, cerrando así el Polígono "C" - Parcela 264-7502 - Predio de Emplazamiento del Matadero Municipal de la ciudad de Río Tercero, que ocupa una superficie de once hectáreas, doscientos ochenta y un metros cuadrados (11 ha, 281,00 m<sup>2</sup>).

La superficie total del Radio Municipal de la ciudad de Río Tercero es de quince mil ciento cuarenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados (15.149 ha, 6.883,00 m<sup>2</sup>).

Los puntos fijos amojonados son:

PF1 (DGC RTP1): (Norte=6439972,03 - Este=4395019,88).

PF2 (DGC RTP2): (Norte= 6440690,37 - Este= 4394819,90).

PF3 (N° 14 DPV): (Norte=6444133,73 - Este= 4398111,49).

PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO: <https://goo.gl/e4mZ2g>

## Decreto N° 227

Córdoba, 20 de febrero de 2017

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.427, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS ONCE-SERIE "A"** En la Ciudad de Córdoba, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete, con la Presidencia de su titular Dra. Aida Lucia Teresa TARDITTI, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC de ARABEL, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON: **VISTO:** El Acuerdo Reglamentario N° 916/07-Serie "A" referido a la nueva "ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE ASISTENCIA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL" en el que fue creada en el ámbito de la Administración General de este Poder Judicial, la "Mesa de Entradas General". **CONSIDERANDO:** Que en su oportunidad, se elevó a la Presidencia de este Tribunal Superior, el proyecto sobre la organización y funcionamiento de dicha dependencia.

Que en el mismo, se expresa que la creación del organismo aludido es "a los fines de poder centralizar la 'vía' de ingreso de los distintos trámites administrativos que se presentan ante este Poder Judicial, con el objeto de tener un conocimiento completo sobre lo actuado por parte de los administrados, y otros actores administrativos, en los que sea requerida la intervención de la órbita administrativa de este Servicio de Justicia."

Que a los efectos de analizar y proyectar su implementación, se conformó una Comisión de Trabajo, integrada por funcionarios y agentes de las Áreas que componen la Administración General.

Que se actuó considerando y evaluando la realidad de cada Área, en relación con la forma, contenido, tipo y cantidad de actuaciones administrativas que allí se tramitan; seleccionando los asuntos o trámites de diversa índole que se reciben en cada Mesa de Entradas sectorizada. La misma efectuó un análisis de la actividad funcional de las distintas dependencias administrativas, recopilando minuciosamente los datos con el fin de conocer las necesidades que se deberán atender.

Sobre dicha base se presenta la propuesta relativa a su organización, así como los distintos recursos tanto humanos, tecnológicos y de mobiliario necesarios al efecto; analizando también el espacio para su asiento físico.

Por último, se propuso un Reglamento, en el cual se establece el funcionamiento, estableciendo los distintos trámites que pueden allí gestionarse; estipulándose los cursogramas a seguir.

Que este Tribunal Superior entiende viable el proyecto de que se trata, con el fin de lograr el objetivo de centralización de la actividad y la información respecto de toda actuación administrativa en el ámbito en este Poder Judicial; pudiendo conocer sobre cada trámite de manera inmediata; por lo cual procede disponer su implementación, aprobando el Reglamento de Funcionamiento.

Asimismo, corresponde proveer para ello un sistema informático que proponga el Sr. Administrador General, que permita cargar toda la información que identifique cada trámite, asignándole un "código" que lo individualice y al mismo tiempo, posibilite su seguimiento, cuando es derivado a las diferentes áreas de ejecución, para contar con los datos necesarios en forma inmediata del lugar donde el mismo se radica, bajo la órbita de quién, y en qué estado de evolución se encuentra, a más de los agregados del caso, de corresponder.

Que igualmente, el Área de Infraestructura debe establecer el espacio físico adecuado para su asiento, a fin de que resulte funcional a todo el ámbito administrativo del Poder Judicial. Asimismo, en coordinación con el Área de Administración, se debe prever y proveer el mobiliario necesario para su funcionamiento.

Por su parte, en su oportunidad, el Área de Recursos Humanos debe aportar la nómina de agentes que se desempeñarán en la nueva dependencia que por el presente instrumento se implementa; teniendo en cuenta que los mismos deben ser capacitados para cargar la información en el sistema operativo.

Por todo ello, y lo dispuesto por el Art. 12, incs. 1°, 21° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

### SE RESUELVE:

**Art. 1°.-** La Mesa de Entradas General de la Administración General de este Poder Judicial desarrollará sus actividades según el Reglamento de Funcionamiento, que forma parte del presente Acuerdo, como su Anexo Único.

**Art. 2°.-** LA Mesa de Entradas General estará a cargo de quien el Administrador General delegue la funciones de conducción.

**Art. 3°.-** EL Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, deberá asistir o en su caso supervisar el sistema informático propuesto por el Sr. Administrador General para su correcto funcionamiento.

**Art. 4°.-** EL Área de Infraestructura habilitará el espacio físico adecuado para el asiento de la Mesa de Entradas General.

**Art. 5°.-** EL Área de Administración, suministrará el mobiliario necesario para tal fin.

**Art. 6°.-** EL Área de Recursos Humanos proveerá el personal adecuado para el funcionamiento de la Mesa de Entradas General.

**Art. 7°.-** COMUNÍQUESE y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página WEB y en el Portal de Aplicaciones de este Poder Judicial y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Resolución N° 17**

Córdoba, 21 de marzo de 2017

**VISTO:** La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley 10.155.

Que es función de la Dirección General de Compras y Contrataciones, promover la optimización del régimen y elaborar procedimientos en materia de compras y contrataciones, con el fin de mejorar la calidad de la gestión pública provincial, teniendo en cuenta los principios de transparencia, eficiencia y economicidad; encontrándose facultada asimismo a dictar normas aclaratorias y complementarias.

Que por Decreto N° 1.160/2016, el Poder Ejecutivo aprobó el nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos para Provisión de Bienes y Prestación de Servicios, sustituyendo el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que, la norma en cuestión, en su artículo 2° faculta a esta Dirección General de Compras y Contrataciones, a dictar normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias del régimen.

Que asimismo, del articulado del Anexo I aprobado por el citado Instrumento Legal, surge que esta Dirección General instrumentará el procedimiento y los medios mediante los cuales se tramitarán las redeterminaciones de precios establecidas en el régimen, pudiendo disponer la utilización obligatoria de tecnologías de la información y comunicación (artículo 7° último párrafo).

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 17/2017.

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** DISPÓNESE la aplicación obligatoria del procedimiento para la implementación del nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, para Provisión de Bienes y Prestación de Servicio.

**Artículo 2°** APRUÉBESE a dichos fines, el Procedimiento que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CRA. MA. GIMENA DOMENELLA- DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

anexo: <https://goo.gl/Rpr65D>

**Resolución N° 19**

Córdoba, 23 de marzo de 2017

**VISTO:** el Decreto N° 1.160/2016 que aprueba el nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para provisión de bienes y prestación de servicios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 establece un sistema de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos para la provisión bienes o prestación de servicios del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Que, a partir de la necesidad de efectuar adecuaciones a dicho régimen y mantener así el equilibrio de la ecuación económico-financiera de los contratos que celebra la Administración Provincial para la provisión de bienes y prestación de servicios, por Decreto N° 1.160/2016 se aprobó una nueva metodología de redeterminación de precios, sustituyéndose el Anexo I del Decreto N° 305/2014.

Que, el citado Decreto 1.160/2016, faculta a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias del presente Régimen.

Que, de la lectura de las disposiciones del anexo I de Decreto referenciado, surge la conveniencia de complementar las Cláusulas Transitorias previstas en el artículo 18°, a fin de comprender en sus disposiciones la

casuística relativa a contratos en curso de ejecución, con redeterminaciones previas a la entrada en vigencia del Decreto N° 1.160/2016.

Por ello y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta Dirección General de Compras y Contrataciones mediante Dictamen N° 20/2017,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:**

**Artículo 1°.**-DISPÓNESE que, en virtud de lo dispuesto en el inciso b) de artículo 18, a los fines de la redeterminación de aquellos contratos que se encuentren en curso de ejecución, en los que exista o no redeterminación anterior a la entrada en vigencia del mismo, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo siguiente.

**Artículo 2°.**- DISPÓNESE que para la actualización del precio de aquellos contratos que se vieran incluidos en las condiciones precedentes, se deberán observar las siguientes pautas:

- I. Definida la aplicación por parte del organismo contratante de las disposiciones del nuevo Anexo I del Decreto N° 305/2014 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1.160/2016, en los términos del inciso b) del Artículo 18° del citado cuerpo legal, se deberá notificar fehacientemente al proveedor a fin de que lo consienta.
- II. Al momento de la aceptación por parte del proveedor, se procederá a la redeterminación de precios de la contratación, siempre



que se encuentren cumplimentados todos los requisitos para la procedencia de la misma, haciendo uso de las disposiciones del Anexo I del Decreto N° 305/2014, anteriores a la reforma introducida por el Decreto N° 1.160/2016.

III. En dicha instancia, el proveedor deberá aceptar una quita equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el precio redeterminado en los términos del punto precedente, consintiendo asimismo una nueva estructura de costos adoptada para el futuro en los términos del artículo 3° inciso b) y artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 305/2014 modificado por Decreto N° 1160/2016.

IV. Si con posterioridad a la redeterminación efectuada en los tér-

minos del punto II, se solicitare una nueva redeterminación, la misma deberá llevarse a cabo en los términos del Anexo I del Decreto N° 305/2014, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1.160/2016, y considerando la nueva estructura de costos acordada en el punto anterior.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CRA. MA. GIMENADOMENELLA- DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 156

Córdoba, 30 de marzo de 2017

**VISTO:** La Resolución N° 155/2017 de esta Secretaría de Educación, por la que se designan los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados de cada uno de los concursos convocados por las Direcciones Generales de éste Ministerio.

#### Y CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al dictado de la mencionada Resolución, la Comisión de Concurso solicita la rectificación de la misma.

Que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos, por lo que corresponde modificar parcialmente la Resolución en cuestión y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 214/2017;

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.-** MODIFICAR parcialmente el Anexo N° 1 de la Resolución N° 155/2017 de esta Secretaría por la que se designan a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados de cada uno de los concursos convocados por las Direcciones Generales, en las fojas que en cada caso se detallan:

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

(Resolución N° 143/17)

ANEXO N°1 (Fojas 2)

JURADO EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD GREMIAL

Tribunal 1: Norte

TITULAR

DONDE DICE: ROSAS, MARÍA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 06.678.205

DEBE DECIR: AGUILAR, SARA D.N.I. N° 14.645.385

Tribunal 1: Norte

SUPLENTE

DONDE DICE: AGUILAR, SARA D.N.I. N° 14.645.385

DEBE DECIR: PENNISI, CORA D.N.I. N° 13.570.281

ANEXO N°1 (Fojas 3)

TRIBUNAL 2: SUR

TITULAR

DONDE DICE: MACAYA MARÍA INÉS D.N.I. N° 16.501.306

DEBE DECIR: ROSAS, MARÍA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 06.678.205

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

(Resolución N° 115/17)

ANEXO N°1 (Fojas 4)

JURADO EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JURADO 2°

TITULARES

DONDE DICE: AGUIRRE, ELENA JOSEFINA D.N.I. N° 13.955.755

BACCHI, SILVANA MARÍA D.N.I. N° 16.586.673

DEBE DECIR: BACCHI, SILVANA MARÍA D.N.I. N° 16.586.673

GUZMÁN, PATRICIA D.N.I. N° 13.370.917

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JURADO EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD GREMIAL

JURADO 1°

SUPLENTE

DONDE DICE: CRAVERO, ANA MARÍA D.N.I. N° 15.525.069

DEBE DECIR: CRAVERO, ANA MARÍA D.N.I. N° 11.525.069

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

(Resolución N° 056/17)

ANEXO N°1 (Fojas 8)

JURADO EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD GREMIAL

JURADO 2°

DONDE DICE: TITULAR ROSSE, INÉS D.N.I. N° 21.718.283

DEBE DECIR: ROZZE MARTHA INES D.N.I. N° 21.718.283

**Art. 2°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

